

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA**TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

OBJETO DEL CONTRATO: *Impulsar una iniciativa de competitividad turística orientada al fortalecimiento de la oferta y la cadena de valor del turismo en la subregión Centro Sur del departamento de Caldas, mediante acciones de turismo inclusivo y accesible que contribuyan al fortalecimiento del destino y al fomento de la marca "Caldas es Natural".*

ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente análisis del sector se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales, la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar.

PERSPECTIVA LEGAL:

El Decreto 092 de 2017 reglamenta "la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público". Corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4 señala que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales. Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades Propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Para la selección justa, objetiva y transparente del asociado se enviaron invitaciones a organizaciones que cuentan con la capacidad financiera, técnica, jurídica y la experiencia, para desarrollar dicho proyecto. Esto con el fin de evaluar diferentes oferentes y realizar una selección mediante criterios técnicos, operativos y metodológicos como exige el programa, garantizando la pluralidad de oferentes.

Normativa aplicable: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y decretos reglamentarios.

DE LA REGLAMENTACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o la comunidad en general. Las entidades sin ánimo de lucro se reglamentan a partir del decreto 427 de 1996 donde se establece el funcionamiento del registro de las entidades sin ánimo de lucro. Ley 454 de 1998 Por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria. Ley 79 de 1988 por la cual se actualiza la legislación cooperativa.

Normativa aplicable: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y decretos reglamentarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

El artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente:

La ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principio y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...).”

De manera que atendiendo la finalidad del convenio del artículo 96 de la ley 489 de 1998, es decir la asociación con personas jurídicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, observando los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

En concordancia con lo anterior, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados legalmente a las entidades públicas, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de dichas actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

Para el caso particular, la CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER, en su calidad de entidad privada sin ánimo de lucro, compromete recursos en dinero equivalentes al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, circunstancia que se ajusta a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, resulta jurídicamente procedente la celebración de un convenio de asociación entre el Departamento de Caldas – Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación y la CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER, en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que las partes concurren mediante sus respectivos aportes y capacidades al desarrollo conjunto de actividades orientadas al cumplimiento de un propósito común de interés público.

En este sentido, el convenio pretende impulsar una iniciativa de competitividad turística orientada al fortalecimiento de la oferta y la cadena de valor del turismo en la subregión Centro Sur del departamento de Caldas, mediante acciones de turismo inclusivo y accesible que contribuyan al fortalecimiento del destino y al fomento de la marca “Caldas es Natural”, finalidad que guarda relación con los cometidos y funciones de la entidad departamental en materia de fortalecimiento, competitividad y desarrollo del sector turístico.

ANÁLISIS DE CONDICIONES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES Y DE LA DEMANDA E HISTÓRICO

En entidades públicas se han celebrado, contratos con objetos de este tipo, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

Es importante aclarar que el estudio realizado en los históricos contractuales, obedece solamente a procesos con objetos y necesidades similares a las que pretende satisfacer CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER y la Gobernación de Caldas, para esto, se realizó búsqueda de procesos de contratación en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/>, y en internet, en donde se evidencia que las entidades públicas han adelantado procesos de contratación con objetos y condiciones similares, a través de contratación directa, convenio Asociación.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:

1

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información
GOBERNACION DE CALDAS - Primero la Gente
Precio estimado total: 28.571.429 COP
Número del proceso CD-SDEI-365-2024
Título: CONVENIO CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: Convenio de asociación para gestionar la inclusión laboral de personas con discapacidad que tienen un grado de funcionalidad en el municipio de Manizales, Caldas

2

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información
GOBERNACION DE CALDAS - Primero la Gente
Precio estimado total: 21.428.571 COP
Número del proceso CD-SDEI-1022-2023
Título: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para capacitar en competencias laborales a las personas con discapacidad que cuenten con potencial laboral, y lograr su vinculación laboral
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para capacitar en competencias laborales a las personas con discapacidad que cuenten con potencial laboral, y lograr su vinculación laboral en un empleo formal en las empresas del municipio de Manizales-Caldas

3

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información
GOBERNACION DE CALDAS - Primero la Gente
Precio estimado total: 21.428.571 COP
Número del proceso CD-SDEI-678-2022
Título: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para incentivar la Inserción al mercado Laboral, de las Personas con Discapacidad (PeD) en municipios de la región Centro Sur del Departamento d
Fase: Presentación de oferta
Estado: Proceso adjudicado y celebrado
Descripción: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para incentivar la Inserción al mercado Laboral, de las Personas con Discapacidad (PeD) en municipios de la región Centro Sur del Departamento de Caldas.

4

GOBERNACION DE CALDAS - Primero la Gente

Precio estimado total: 52.857.143 COP

Numero del proceso: CD-SIDS-1620-2023

Título: Aunar esfuerzos para realizar acompañamiento a los enlaces de discapacidad de los municipios de Caldas para la sensibilización de la comunidad

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

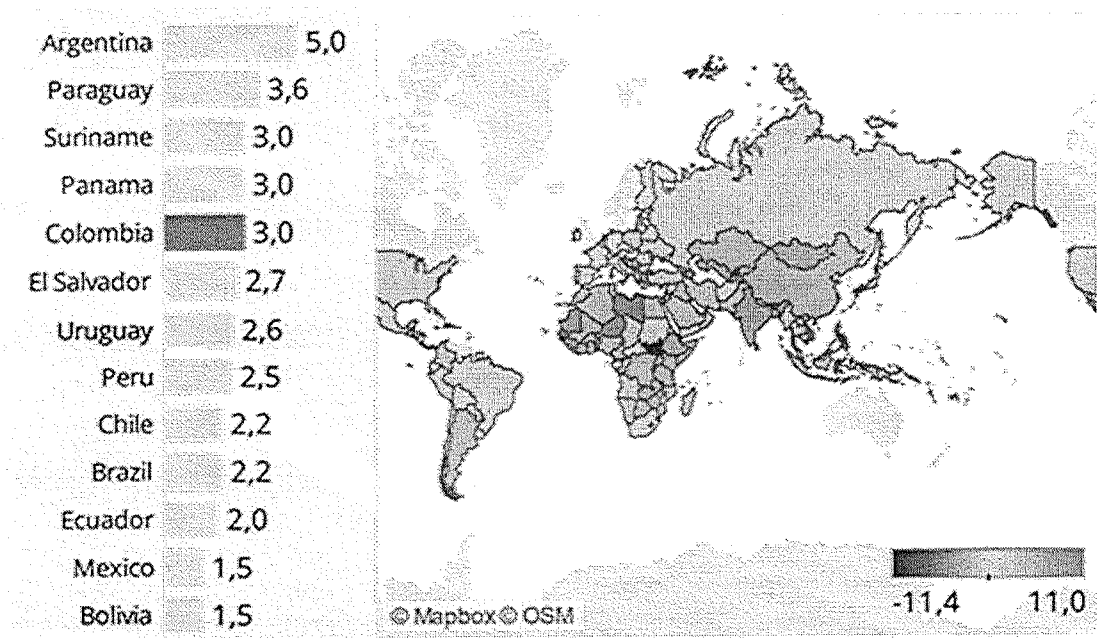
Descripción: Aunar esfuerzos para realizar acompañamiento a los enlaces de discapacidad de los municipios de Caldas para la sensibilización de la comunidad, en el desarrollo de la Semana de la Discapacidad

Realizado el análisis se puede observar que se han suscrito y ejecutado contratos y convenios, con objetos similares al presente a través de la modalidad de contratación directa, con fundamento en los preceptos legales vigentes.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El presente análisis aborda las condiciones comerciales, organizacionales y técnicas relacionadas con el sector turismo, con el propósito de identificar el contexto económico y sectorial en el cual se desarrollará el convenio y sustentar la pertinencia de implementar acciones orientadas al fortalecimiento de la competitividad turística en la subregión Centro Sur del departamento de Caldas, en particular, se analizan aspectos relacionados con el comportamiento del sector, la dinámica de los prestadores de servicios turísticos y la necesidad de fortalecer sus capacidades mediante procesos de sensibilización, formación, diagnóstico y acompañamiento técnico en materia de turismo inclusivo y accesible, como herramientas para mejorar la calidad de la oferta, la prestación de los servicios y la competitividad del destino..

Inicialmente se revisan las **proyecciones de crecimiento económico** del Banco Mundial para América Latina en 2025 en las que Colombia se ubica de tercero con Panamá y Suriname con un índice de 3.0 de crecimiento económico para el 2025.



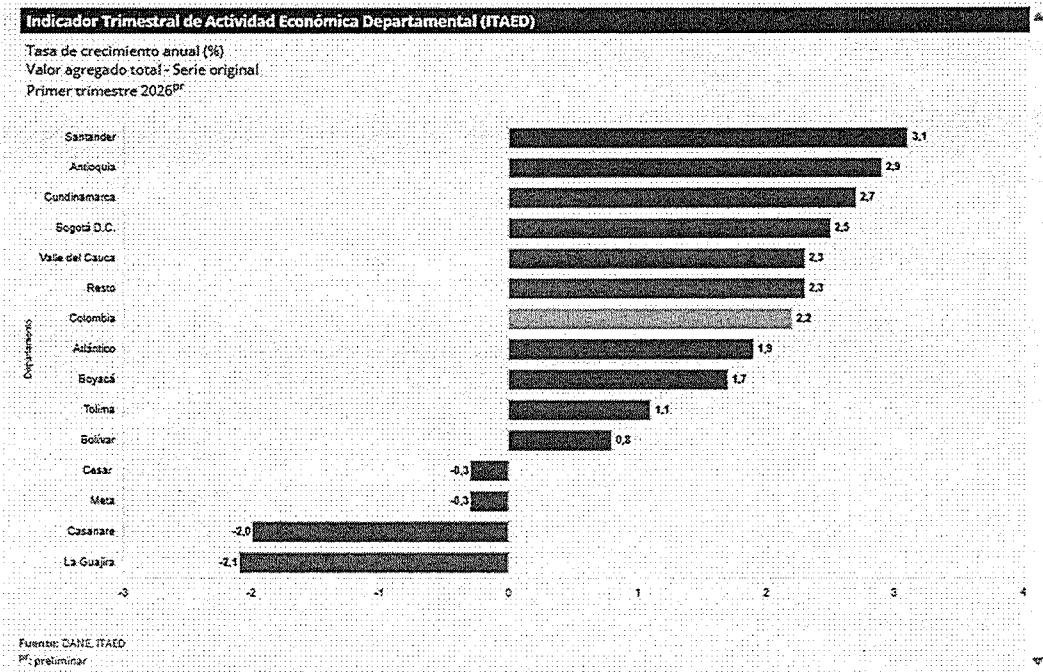
Fuente. World economic Outlook.Banco Mundial

Conforme a la más reciente publicación “Conyuntura económica de Colombia y Caldas” del área de Estudios Económicos y Competitividad de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas (CCMPC), “Las perspectivas de crecimiento para Colombia en 2024 y 2025 varían según la fuente, reflejando diferentes niveles de optimismo sobre el desempeño de la economía. El Gobierno Nacional proyecta un crecimiento del 2,8 % para 2024 y del 3,6 % para 2025, apoyado en medidas de reactivación económica, mayor inversión pública y expectativas de recuperación en sectores estratégicos. En contraste, el Banco

Mundial estima una expansión más moderada del 1,7 % en 2024, con una mejora hasta el 3,0 % en 2025. Por su parte, el Banco de la República prevé un crecimiento del 1,9 % este año y del 2,9 % el próximo, sugiriendo que, aunque el desempeño económico actual está limitado por factores como la inflación y la incertidumbre en los mercados, la tendencia a futuro es positiva". El documento también hace referencia a las estimaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) que señalan una proyección de crecimiento del 1,8 % en 2024 y del 2,6 % en 2025.

Por lo anterior, se evidencia que continúa a pequeños pasos la tendencia de recuperación progresiva de la economía colombiana tal como los últimos años, teniendo en cuenta que depende de factores macroeconómicos como la desaceleración global, la volatilidad en los precios de las materias primas, el impacto de las tasas de interés sobre la inversión, la estabilidad macroeconómica, la inversión extranjera y la confianza en los mercados, entre otros.

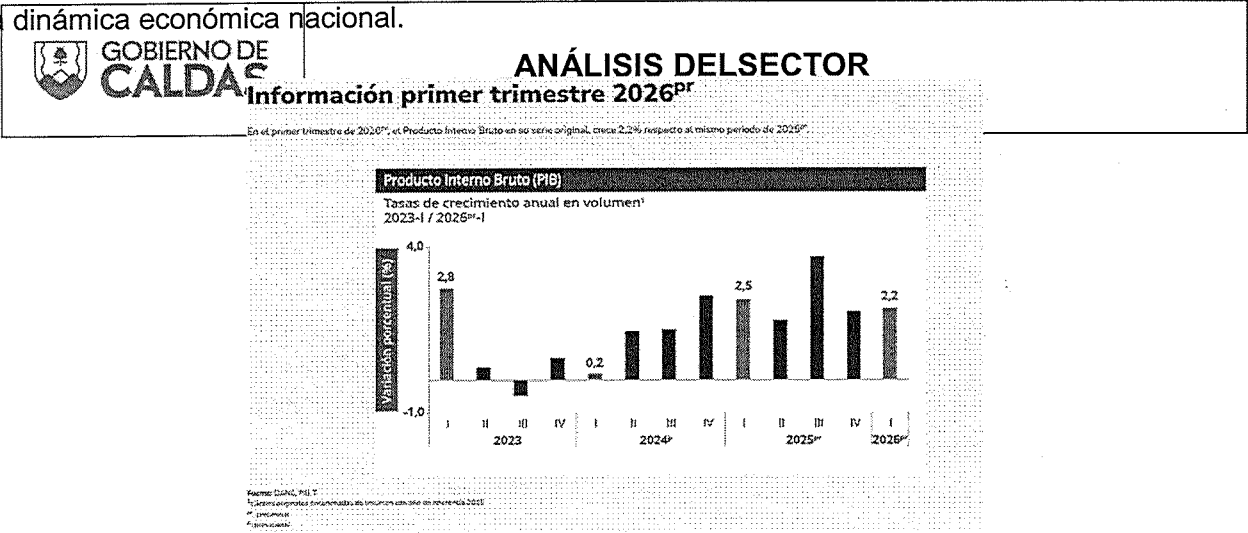
Ahora bien, el Indicador Trimestral de Actividad Económica Departamental (ITAED), elaborado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), constituye un indicador sintético que permite evaluar la evolución de la actividad económica en los departamentos del país a partir de un conjunto de indicadores representativos de las principales actividades económicas. De acuerdo con el boletín técnico correspondiente al cuarto trimestre de 2025, el valor agregado nacional presentó un crecimiento anual del 2,1 %. Entre los departamentos con mejor desempeño se destacaron Antioquia (3,1 %), Bogotá D.C. (3,0 %), Tolima (3,0 %) y Valle del Cauca (3,0 %), seguidos por Atlántico (2,6 %), Meta (2,3 %) y Santander (2,0 %). Por su parte, Cundinamarca registró una variación del 1,1 %, mientras que el grupo denominado "Resto", dentro del cual se incluyen departamentos como Caldas, presentó un crecimiento del 0,9 %. En contraste, Casanare registró una variación negativa del -0,8 %. Estos resultados evidencian una recuperación gradual de la actividad económica nacional y regional, impulsada principalmente por el fortalecimiento de las actividades productivas y de servicios, contexto en el cual el turismo continúa consolidándose como un sector estratégico para dinamizar las economías territoriales, generar empleo y fortalecer la competitividad regional.



Contexto económico nacional y comportamiento del sector turismo

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística —DANE—, durante el primer trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto de Colombia presentó un crecimiento del 2,2 % frente al mismo periodo de 2025. Entre las actividades que más contribuyeron a esta variación se encuentra el grupo integrado por el comercio, la reparación de vehículos, el transporte y almacenamiento, y el alojamiento y los servicios de comida, cuyo valor agregado creció 2,9 % y aportó 0,6 puntos porcentuales al crecimiento anual de la economía. Este comportamiento evidencia la importancia que mantienen las actividades vinculadas con el comercio, la movilidad, el alojamiento y la prestación de servicios dentro

de la dinámica económica nacional.



En el ámbito territorial, el Indicador Trimestral de Actividad Económica Departamental —ITAED— registró durante el primer trimestre de 2026 un crecimiento del valor agregado nacional del 2,2 %. Las mayores variaciones se presentaron en Santander, con 3,1 %; Antioquia, con 2,9 %; Cundinamarca, con 2,7 %; Bogotá D. C., con 2,5 %; y Valle del Cauca y el grupo denominado «Resto», ambos con 2,3 %. Caldas se encuentra incluido en este último agregado, dado que el ITAED no publica una medición individual trimestral para todos los departamentos. Por lo tanto, no sería técnicamente correcto atribuirle a Caldas una tasa específica a partir de este indicador.

Estos resultados muestran un escenario de crecimiento económico moderado, dentro del cual las actividades relacionadas con el turismo, el transporte, el alojamiento y los servicios de comida continúan aportando al valor agregado nacional. No obstante, la información coyuntural también evidencia retos para las empresas del sector. Según la Encuesta Mensual de Alojamiento del DANE, entre enero y mayo de 2026 los ingresos reales de los establecimientos de alojamiento disminuyeron 5,6 % frente al mismo periodo de 2025 y el personal ocupado presentó una reducción del 4,3 %, mientras que los salarios reales aumentaron 10,1 %. La medición incluye una región específica del Eje Cafetero integrada por Caldas, Quindío y Risaralda.

Encuesta Mensual de Alojamiento (EMA)

Variación anual y contribución de los ingresos reales, personal ocupado y salarios reales (porcentaje y puntos porcentuales)

Total nacional y 12 regiones

Mayo 2026^{pr} / mayo 2025

Dominio geográfico	Ingresos reales		Personal ocupado		Salarios reales	
	Variación (%)	Contribución (PP)	Variación (%)	Contribución (PP)	Variación (%)	Contribución (PP)
Total nacional	-7,5		-4,8		9,2	
Bogotá, D.C.	-7,8	-1,9	-4,1	-0,8	7,0	1,3
Cartagena	-6,8	-1,5	-3,9	-0,8	8,1	2,0
Región Central	-17,6	-1,1	-5,5	-0,5	11,4	0,7
Región Costa Caribe	-6,7	-0,8	-5,9	-0,9	13,1	2,0
Región Eje Cafetero	-0,2	0,0	-2,6	-0,1	10,6	0,7
Antioquia	-10,5	-1,3	-5,0	-0,5	8,9	1,1
San Andrés y Providencia	-4,2	-0,3	-10,8	-0,6	6,9	-0,1
Región Pacífico	-12,3	-0,6	-6,1	-0,4	11,0	0,6
Región Santanderes	-3,5	-0,1	-4,1	-0,2	10,1	0,3
Región Llanos Orinoquía	3,6	0,1	-3,7	-0,1	9,5	0,3
Golfo Morrosquillo y Sabana	7,0	0,1	1,7	0,0	12,6	0,3
Región Amazonía	18,4	0,1	-0,2	-0,0	13,3	0,1

La coexistencia de un crecimiento general de la economía con reducciones en los ingresos reales y el empleo del sector alojamiento permite advertir que el desempeño turístico no es homogéneo y que los prestadores deben fortalecer su capacidad de adaptación, la calidad de sus servicios y la diferenciación de su oferta, en este contexto, la incorporación de criterios de inclusión y accesibilidad puede constituirse

en una herramienta de fortalecimiento empresarial, al permitir que los servicios turísticos respondan a una mayor diversidad de visitantes y mejoren sus procesos de atención, comunicación y prestación del servicio. Esta última afirmación corresponde a una conclusión técnica derivada del objeto del convenio y de los indicadores señalados, y no a una cifra estadística del DANE.

Por otra parte, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dispone de informes mensuales que contienen información oficial sobre visitantes no residentes, conectividad aérea, turismo interno, ocupación de alojamientos, valor agregado de alojamiento y servicios de comida, así como exportaciones de viajes y transporte. La página fue actualizada el 29 de julio de 2026 y actualmente contiene informes hasta mayo de 2026.

El crecimiento y la diversificación de la demanda turística deben estar acompañados de procesos de fortalecimiento de los prestadores de servicios turísticos. En consecuencia, además de promocionar los destinos, resulta pertinente desarrollar capacidades relacionadas con la atención inclusiva, la accesibilidad, la identificación de barreras y la adopción gradual de ajustes razonables. Este enfoque guarda correspondencia con el Plan Sectorial de Turismo 2022–2026, el cual promueve un turismo sostenible e inclusivo, basado en la equidad territorial, el fortalecimiento económico del sector, la competitividad y la generación de valor social y económico en la oferta turística.

En este escenario, el convenio con la Corporación Alberto Arango Restrepo —CEDER— responde a la necesidad de fortalecer la competitividad turística de la subregión Centro Sur de Caldas, no solamente desde la promoción del destino, sino mediante el mejoramiento de las capacidades de los prestadores. Las acciones de sensibilización, formación en servicio al cliente inclusivo, diagnóstico de condiciones de accesibilidad, elaboración de hojas de ruta y seguimiento permiten orientar mejoras prácticas en la prestación de los servicios y contribuir a la consolidación de una oferta turística más accesible, incluyente y competitiva.

Contexto regional del turismo en Caldas y la subregión Centro Sur

El departamento de Caldas ha consolidado el turismo como uno de los sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del territorio, aprovechando su riqueza natural, cultural, patrimonial y gastronómica. La ubicación geográfica del departamento dentro del Paisaje Cultural Cafetero, declarado

Patrimonio Mundial por la UNESCO, así como la diversidad de experiencias asociadas al turismo de naturaleza, bienestar, rural, cultural y de aventura, han permitido fortalecer la oferta turística y posicionar al departamento como un destino con alto potencial de crecimiento.

De acuerdo con la información de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, el tejido empresarial del departamento continúa mostrando un comportamiento favorable. A noviembre de 2025 se registraron 35.275 empresas activas, evidenciando un crecimiento frente al año anterior. La subregión Centro Sur, integrada por los municipios de Manizales, Villamaría, Chinchiná, Palestina y Neira, concentra aproximadamente el 63 % del tejido empresarial del departamento, lo que la convierte en el principal núcleo económico de Caldas y en el territorio con mayor concentración de actividades comerciales y de servicios. Este comportamiento evidencia la importancia estratégica de fortalecer las capacidades de los actores económicos ubicados en esta subregión, particularmente aquellos vinculados al sector turismo.

En particular, el turismo representa una actividad transversal que dinamiza diferentes ramas de la economía, tales como el alojamiento, los servicios de alimentación, el transporte, las actividades recreativas, el comercio y los servicios culturales. En consecuencia, el fortalecimiento de la competitividad de los prestadores de servicios turísticos genera impactos positivos no solamente sobre las empresas directamente relacionadas con la actividad turística, sino también sobre la economía regional y la generación de empleo.

De acuerdo con el Registro Nacional de Turismo (RNT), administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Caldas cuenta con una oferta creciente de prestadores de servicios turísticos formalmente registrados, integrada por establecimientos de alojamiento y hospedaje, agencias de viajes, guías de turismo, operadores profesionales de congresos, organizadores de eventos, empresas de transporte turístico, parques temáticos y demás prestadores previstos en la Ley General de Turismo, esta oferta se concentra principalmente en los municipios de Manizales, Villamaría y Chinchiná, los cuales constituyen parte fundamental de la subregión Centro Sur y concentran una importante proporción de la actividad turística departamental.

En este contexto, el fortalecimiento de la competitividad del destino no depende únicamente del incremento en el número de visitantes, sino también de la calidad de los servicios ofrecidos, la innovación en la experiencia turística y la capacidad de los prestadores para responder a las necesidades de una población cada vez más diversa. La incorporación de criterios de accesibilidad e inclusión constituye actualmente un elemento diferenciador dentro del mercado turístico, permitiendo ampliar el universo de visitantes potenciales y mejorar los estándares de calidad en la prestación de los servicios.

Por esta razón, resulta pertinente desarrollar procesos de articulación institucional, sensibilización, formación y asistencia técnica dirigidos a los prestadores de servicios turísticos de la subregión Centro Sur, orientados a fortalecer sus capacidades en materia de turismo inclusivo y accesible, de igual manera, la realización de diagnósticos de accesibilidad, la formulación de hojas de ruta con recomendaciones de mejora y el acompañamiento técnico favorecen la adopción gradual de buenas prácticas que contribuyen al fortalecimiento de la competitividad del destino y al posicionamiento de la marca Caldas es Natural, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo

Departamental.

Turismo inclusivo y accesible como factor de competitividad del destino

En los últimos años, el turismo ha evolucionado hacia un modelo orientado no solo al crecimiento de la demanda, sino también a la generación de experiencias de calidad, sostenibles e incluyentes. En este contexto, la accesibilidad se ha consolidado como uno de los principales factores de competitividad de los destinos turísticos, al permitir que todas las personas, independientemente de su condición física, sensorial, intelectual o cognitiva, puedan disfrutar de la oferta turística en condiciones de igualdad, seguridad y autonomía.

La Organización Mundial del Turismo (ONU Turismo) reconoce que la accesibilidad constituye un elemento esencial para el desarrollo del turismo sostenible, al favorecer la eliminación de barreras físicas, comunicacionales, actitudinales y tecnológicas que limitan la participación de las personas con discapacidad, las personas mayores y otros grupos con necesidades de atención diferencial. Así mismo, destaca que las mejoras en accesibilidad incrementan la calidad de los servicios turísticos, amplían el mercado potencial de visitantes y fortalecen la competitividad de los destinos.

En Colombia, estos lineamientos encuentran respaldo en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante la Ley 1346 de 2009, la cual reconoce la accesibilidad como un principio fundamental para garantizar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad. De igual manera, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 establece la obligación de las entidades públicas de adoptar medidas dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de esta población mediante la eliminación de barreras y la implementación de ajustes razonables. Por su parte, la Ley 1145 de 2007 organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y orienta la formulación e implementación de políticas públicas encaminadas a garantizar el goce efectivo de sus derechos.

En concordancia con este marco normativo, el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 reconoce la inclusión, la sostenibilidad y la calidad como pilares para fortalecer la competitividad turística del país, promoviendo estrategias dirigidas al mejoramiento de las capacidades de los prestadores de servicios turísticos y al diseño de experiencias que respondan a las necesidades de una población cada vez más diversa. En este sentido, el fortalecimiento de competencias en materia de atención inclusiva, accesibilidad y servicio al cliente representa una herramienta para incrementar la calidad de la oferta y generar ventajas competitivas para los destinos turísticos.

Para el departamento de Caldas, cuya estrategia de desarrollo turístico busca consolidar la marca Caldas es Natural, resulta prioritario fortalecer las capacidades de los prestadores de servicios turísticos de la subregión Centro Sur mediante procesos de sensibilización, formación y acompañamiento técnico que permitan incorporar criterios de accesibilidad en la prestación de los servicios. Estas acciones favorecen la identificación de barreras, la formulación de planes de mejora y la adopción progresiva de buenas prácticas de atención, contribuyendo al fortalecimiento de la competitividad del destino y al cumplimiento

de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.



ANÁLISIS DEL SECTOR

En este contexto, las actividades previstas en el presente convenio —articulación institucional, sensibilización, formación en turismo inclusivo, diagnósticos de accesibilidad, elaboración de hojas de ruta y seguimiento técnico a los prestadores de servicios turísticos— constituyen instrumentos para fortalecer la calidad de la oferta turística y promover una cultura de inclusión que contribuya al desarrollo sostenible del turismo en la subregión Centro Sur del departamento de Caldas.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, la entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la realización del contrato y como se advirtió antes, será cancelada mediante dos pagos parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Conveniente; los cuales se realizarán bajo la siguiente forma:

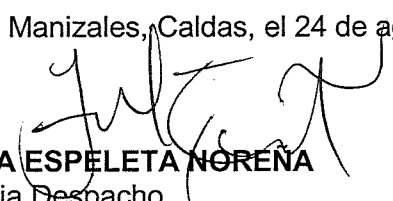
VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN

Para el cumplimiento de los fines del presente convenio de asociación, se establece un valor total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), distribuidos de la siguiente manera: la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación del Departamento de Caldas aportará la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000), correspondiente al setenta por ciento (70 %) del valor total del convenio, y la CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO – CEDER, identificada con NIT. 890802356-8, aportará la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, mediante aporte en efectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500049268 del 27 de agosto de 2026. anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Proadulto Mayor (3%), v. Procultura (1%), anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024).

Dado en Manizales, Caldas, el 24 de agosto de 2026.


JUANITA ESPELETA NOREÑA

Secretaria Despacho

Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación

Departamento de Caldas

